



GUÍA TÉCNICA • LEY 20.393

# La responsabilidad penal de la empresa y el Modelo de Prevención de Delitos

Guía de referencia para encargados de prevención de delitos, oficiales de cumplimiento, directorios y asesores legales.

● Descarga libre • Sin registro

Normatic AI • por Alchemical Data • Edición 2026

# Índice

|    |                                        |    |
|----|----------------------------------------|----|
| 01 | Para qué sirve esta guía               | 3  |
| 02 | De dónde viene la Ley 20.393           | 4  |
| 03 | Conceptos que hay que dominar          | 5  |
| 04 | La reforma de 2024 y el nuevo catálogo | 6  |
| 05 | El Modelo de Prevención de Delitos     | 7  |
| 06 | El Encargado de Prevención de Delitos  | 8  |
| 07 | Cómo se evalúa y qué exige             | 9  |
| 08 | Las sanciones a la persona jurídica    | 10 |
| 09 | Hoja de ruta de implementación         | 11 |
| 10 | Cómo acompaña Normatic AI              | 12 |
| 11 | Glosario                               | 13 |

## Para qué sirve esta guía

La Ley N° 20.393 hizo posible algo que antes no existía en Chile: que una empresa, y no solo las personas que la integran, responda penalmente por ciertos delitos. Y desde la reforma de 2024 el catálogo de esos delitos se multiplicó.

Esta guía ordena lo esencial del régimen con una mirada operativa, pensada para quienes deben construir y sostener un Modelo de Prevención de Delitos. Directorios, encargados de prevención, áreas de cumplimiento, fiscalías, auditoría interna y asesores legales encontrarán aquí un mapa de cuándo responde la empresa, qué exige un modelo adecuado y cómo demostrar que funciona.

El documento recorre el origen y el marco de la ley, la reforma de 2024 y el nuevo catálogo, los elementos del Modelo de Prevención de Delitos, el rol del encargado, cómo se evalúa y qué exime, el régimen de sanciones y una hoja de ruta de implementación por fases.

### EN SIMPLE

Si en su empresa alguien comete ciertos delitos en el marco del negocio y no había un modelo de prevención que de verdad funcionara, la empresa misma puede terminar imputada y condenada. El Modelo de Prevención de Delitos es el seguro que puede eximirla.

### ADVERTENCIA

*Esta guía tiene fines informativos y de orientación general. No constituye asesoría legal. Las decisiones de cumplimiento deben tomarse con asesoría profesional y a la luz del texto oficial de la Ley 20.393, de la Ley 21.595 y de la jurisprudencia aplicable.*

# De dónde viene la Ley 20.393

## El punto de partida

Chile fue pionero en Latinoamérica al establecer, en 2009, la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En su versión original la ley cubría un puñado de delitos: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. La empresa podía eximirse si demostraba haber adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos adecuado.

## La reforma

La Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, fue publicada el 17 de agosto de 2023, y sus modificaciones a la Ley 20.393 entraron en vigencia el 1 de septiembre de 2024. Esa reforma reescribió el régimen: amplió el catálogo de delitos, extendió el universo de personas jurídicas responsables, endureció las penas y elevó el estándar exigible al modelo de prevención.

**2009**

Ley 20.393 original (tres delitos base)

**17 ago 2023**

Ley 21.595 de Delitos Económicos

**1 sep 2024**

Vigencia de la reforma a la 20.393

El mensaje de fondo de la reforma es claro. La prevención dejó de ser un trámite documental para convertirse en una exigencia de funcionamiento real, verificable y proporcional al giro de cada organización.

## Conceptos que hay que dominar

**Responsabilidad penal de la persona jurídica.** La empresa puede ser imputada y condenada por sí misma, con independencia de la responsabilidad de las personas naturales que intervinieron.

**Hecho que compromete a la empresa.** El delito perpetrado en el marco de la actividad de la organización por quien ocupa un cargo, función o posición en ella, o le presta servicios, cuando su comisión se vio favorecida o facilitada por la falta de un modelo de prevención efectivo.

**Delito base.** Cada uno de los delitos del catálogo legal por los que la persona jurídica puede responder.

**Modelo de Prevención de Delitos (MPD).** El conjunto de políticas, controles, procedimientos y responsables que la organización adopta para prevenir y detectar esos delitos.

**Encargado de Prevención de Delitos (EPD).** La persona o el equipo responsable de aplicar y supervisar el modelo, con independencia y recursos.

**Supervisor de la persona jurídica.** Figura que un tribunal puede imponer cuando la empresa carece de un compliance efectivo, para asegurar que elabore, implemente o mejore su modelo.

### EN SIMPLE

La empresa no responde por cualquier cosa que haga un empleado un domingo en su casa. Responde cuando el delito ocurre en el marco del negocio y se vio facilitado porque faltó un modelo de prevención que lo frenara. El MPD es ese freno.

# La reforma de 2024 y el nuevo catálogo

La Ley 21.595 cambió cuatro cosas de fondo que conviene tener claras.

- **Un catálogo que explotó.**

De un puñado de delitos se pasó a más de doscientos: económicos, tributarios, ambientales, contra la libre competencia, informáticos, contra los consumidores y muchos otros. Cada organización debe revisar cuáles pueden originarse en su giro.

- **Cayó el filtro del provecho.**

Antes se exigía que el delito se cometiera en interés o provecho de la empresa. Ese requisito se eliminó. Ahora basta que el hecho ocurra en el marco de su actividad y que su comisión se haya visto facilitada por la falta de un modelo efectivo.

- **Más organizaciones obligadas.**

Al universo original se sumaron las empresas, sociedades y universidades del Estado, los partidos políticos y las personas jurídicas religiosas de derecho público.

- **Una nueva figura: el supervisor.**

El tribunal puede imponer la supervisión de la persona jurídica, por un período de seis meses a dos años, cuando no exista un programa de cumplimiento efectivo.

## DÓNDE VIVE EL DETALLE

A diferencia de otras leyes, la 20.393 no tiene un reglamento estatal que diga cómo armar el modelo. Los elementos del MPD adecuado están en la propia ley, su efectividad la evalúa un tribunal caso a caso, y como referencia voluntaria existen normas internacionales como ISO 37301, de sistemas de gestión de compliance, e ISO 37001, de antisoborno.

## EN SIMPLE

Antes, para acusar a la empresa había que probar que el delito la beneficiaba. Ese filtro se cayó. Ahora basta que el hecho ocurra en el marco de su actividad y que faltara un modelo efectivo. La vara subió.

# El Modelo de Prevención de Delitos

La ley define qué debe considerar, de forma seria y razonable, un modelo para ser tenido por adecuado, en la medida exigible al objeto social, giro, tamaño, complejidad y recursos de la organización.

- **Identificación de riesgos.**

Mapear las actividades y procesos de la organización que impliquen riesgo de conducta delictiva, según su giro real.

- **Protocolos y procedimientos.**

Establecer controles para prevenir y detectar esas conductas, que deben incluir necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.

- **Responsables con facultades.**

Asignar uno o más encargados con la independencia, las facultades de dirección y supervisión, el acceso a la administración y los recursos necesarios para cumplir su cometido.

- **Evaluación periódica e independiente.**

Prever evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de sus resultados.

- **Difusión y cultura.**

Comunicar el modelo, capacitar y dejar constancia, de modo que las obligaciones se incorporen como parte del vínculo laboral.

## EN SIMPLE

Un MPD no es una carpeta en un estante. Es una máquina con cinco engranajes: mapa de riesgos, protocolos, un responsable con dientes, un canal de denuncias y una revisión externa que la mantiene a punto. Si falta un engranaje, la máquina no frena nada.

# El Encargado de Prevención de Delitos

El encargado es el corazón operativo del modelo. La ley no pide un cargo decorativo, sino una función con poder real.

- **Independencia.**

Debe contar con autonomía respecto de las áreas que controla, para no quedar atrapado en conflictos de interés.

- **Acceso a la administración.**

Acceso directo a la administración de la persona jurídica para informar oportunamente, rendir cuenta de su gestión y requerir las medidas necesarias.

- **Recursos y facultades.**

Medios materiales e inmateriales proporcionales al tamaño y la capacidad económica de la organización, y facultades efectivas de dirección y supervisión, incluida la de requerir auditorías.

- **Mejora continua.**

Establecer métodos de supervisión para identificar y corregir fallas del modelo, y actualizarlo cuando cambian las condiciones internas o externas.

## PARA ORGANIZACIONES PEQUEÑAS

El modelo debe ser proporcional. En estructuras menores, la propia administración o un responsable interno puede asumir la función, siempre con la independencia y los medios mínimos para que sea creíble. Lo que no se admite es un encargado sin recursos ni acceso, que existe solo en el papel.

## Cómo se evalúa y qué exige

El núcleo del régimen es este: un modelo de prevención adecuado y efectivamente implementado, anterior a la comisión del delito, puede eximir a la persona jurídica de responsabilidad penal.

### Adecuado y efectivamente implementado

No basta con tener el documento. La ley exige que el modelo sea adecuado al giro y, sobre todo, que esté efectivamente implementado, es decir, vivo, operando y con evidencia de que funciona. Un modelo de papel, sin trazabilidad ni actividad real, no protege.

### Lo evalúa un tribunal

No existe una autoridad administrativa que apruebe modelos por anticipado. Su idoneidad la pondera un tribunal, caso a caso, cuando se investiga un delito, ponderando si el modelo era serio, razonable y proporcional, y si de verdad estaba operando.

#### OJO CON LAS CERTIFICACIONES

*En Chile no existe certificación estatal del Modelo de Prevención de Delitos. Ningún organismo emite certificaciones con valor jurídico que blinden a la empresa. Desconfíe de quien ofrezca certificar su modelo. Las normas ISO 37301 y 37001 son referencias voluntarias de buenas prácticas, no una validación legal del modelo ante los tribunales.*

#### EN SIMPLE

Nadie le entrega un diploma que diga que su modelo es válido. La validez la define un juez el día que ocurre un delito, mirando si el modelo de verdad funcionaba. Por eso el foco no es certificar, es operar y dejar evidencia.

## Las sanciones a la persona jurídica

La reforma amplió y endureció las penas aplicables a la empresa. Las principales son las siguientes.

- **Multa.**  
Sanción pecuniaria graduada según la gravedad y las circunstancias del caso.
- **Comiso.**  
Pérdida de los bienes, efectos y utilidades provenientes del delito.
- **Inhabilitación para contratar con el Estado y pérdida de beneficios fiscales.**  
Restricciones que golpean directamente la operación y el acceso a recursos públicos.
- **Supervisión de la persona jurídica.**  
Sometimiento a un supervisor por un período definido para corregir el modelo.
- **Disolución y publicación de la sentencia.**  
La disolución se reserva para casos excepcionales. La publicación de la sentencia expone públicamente la condena, con su correspondiente costo reputacional.

### EL MODELO TAMBIÉN PESA EN LA PENA

Más allá de eximir, contar con un modelo serio y con medidas correctivas oportunas, junto con la colaboración con la justicia, opera como atenuante en la determinación de la sanción. La prevención paga, incluso cuando algo falla.

# Hoja de ruta de implementación

Una secuencia de adecuación en cuatro fases, proporcional al giro y al tamaño de cada organización.

## FASE 1 · DIAGNÓSTICO DE RIESGOS

- Identificar, según el giro real, qué delitos del catálogo pueden originarse en cada proceso.
- Levantar los controles existentes y detectar las brechas frente a esos riesgos.

## FASE 2 · DISEÑO DEL MODELO

- Definir protocolos y controles por riesgo, el canal seguro de denuncia y el régimen de sanciones internas.
- Designar al encargado de prevención con su mandato, facultades y recursos.

## FASE 3 · IMPLEMENTACIÓN Y EVIDENCIA

- Poner en marcha los controles, capacitar y dejar trazabilidad de cada actuación.
- Incorporar las obligaciones del modelo a contratos y políticas internas.

## FASE 4 · EVALUACIÓN Y MEJORA

- Someter el modelo a evaluación periódica por un tercero independiente.
- Corregir las fallas detectadas y actualizar cuando cambien las condiciones del negocio.

## SEIS PREGUNTAS DE CONTROL

Una organización está razonablemente protegida cuando puede responder que sí, con evidencia, a estas preguntas. ¿Hay un mapa de riesgos de delitos por proceso? ¿Existen controles y protocolos por cada riesgo relevante? ¿Hay un canal de denuncias seguro y operativo? ¿El encargado tiene independencia, acceso y recursos? ¿El personal fue capacitado y queda registro? ¿El modelo fue evaluado de forma independiente y se corrigieron sus fallas?

## Cómo acompaña Normatic AI

Normatic AI es la suite de cumplimiento normativo de Alchemical Data, pensada para el trabajo diario del encargado de prevención y su equipo. Para el Modelo de Prevención de Delitos reúne las dos piezas que lo mantienen vivo y auditable.

**DISPONIBLE**

**Gestor de Cumplimientos (GRC).** Levanta el mapa de riesgos de delitos por proceso, define controles y planes de acción, y monitorea el avance desde un tablero único. La trazabilidad y la evidencia que un modelo efectivo necesita se generan como subproducto natural de operar el programa.

**DISPONIBLE**

**Canal de Denuncias.** Es el canal seguro de denuncia que el propio modelo exige como elemento. Recibe reportes anónimos o identificados con confidencialidad y trazabilidad, y deja registro auditable de cada gestión.

---

*Esta guía tiene fines informativos y no constituye asesoría legal. Normatic AI es una herramienta de apoyo a la gestión y documentación del cumplimiento. No certifica modelos de prevención, no realiza screening de personas ni reemplaza el criterio de un asesor profesional ni la evaluación independiente del modelo. [contacto@normatic.ai](mailto:contacto@normatic.ai) · WhatsApp +56 9 6352 7553 · [normatic.ai](https://normatic.ai)*

## Glosario

**Comiso.** Pena que priva a la empresa de los bienes y utilidades provenientes del delito.

**Delito base.** Cada uno de los delitos del catálogo legal por los que la persona jurídica puede responder.

**Encargado de Prevención de Delitos.** Responsable de aplicar y supervisar el modelo, con independencia, facultades y recursos.

**ISO 37001.** Norma internacional voluntaria sobre sistemas de gestión antisoborno.

**ISO 37301.** Norma internacional voluntaria sobre sistemas de gestión de compliance.

**Modelo de Prevención de Delitos.** Conjunto de políticas, controles y responsables que la organización adopta para prevenir y detectar delitos.

**Persona jurídica.** Entidad que, bajo la Ley 20.393, puede ser sujeto de responsabilidad penal.

**Responsabilidad penal de la persona jurídica.** Posibilidad de que la empresa misma sea imputada y condenada penalmente.

**Supervisor de la persona jurídica.** Figura que un tribunal puede imponer para asegurar que la empresa corrija su modelo.